

16.
Octubre 15 de 1906

Asamblea Nacional

Sesión del Lunes 15 de Octubre de 1906. (Acta n.º 6)

Presidencia del Sr. Carlos Freije J.

Concurrieron los Señores:

Arrellano,
Aguilar Luis,
Aguilar Rafael,
Ayera,
Arauz,
Alfaro Flavio E.,
Berja,
Coral,
Cardenas,
Calero,
Cevallos,
Jurango,
Jaquena,
Jias,
Escudero,
Estéves,
Guillen,
Hidalgo,
Intriago J. Pastor,
Intriago J. Federico,
Monsayo,

Montalvo,
Monge Celiano,
Monterinos,
Martinez,
Navarro J. Francisco,
Navarro Pablo J.,
Palacios,
Peralta José,
Peralta Benjamin,
Pozo Felix,
Queredo,
Román,
Rengel,
Romero Cordero,
Serrano,
Uquillas,
Titeri,
Vela,
Villavicencio,
Valden y
Zepex.

En esta sesión se incorporaron

Asamblea Nacional

a la Asamblea los Sres. Dr. Turgilio Stopper y Dr. Alfredo Monge, Diputados por la Provincia de Manabí y Chimborazo, respectivamente.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de los oficios con los cuales el Señor Ministro de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de lo Interior remite las siguientes solicitudes:

1.^a La elevada por el gremio de panaderos de Guayaquil, a fin de que no se rebaje el salario de que en la actualidad gozan los operarios, limitándose cada uno de ellos a laborar cinco arrobas de harina en doce horas, y principiando el trabajo a las seis de la tarde. Pasó a la Comisión 2.^a de Peticiones.

2.^a La de Matías y Simón Ortega y otros vecinos de Gualaquira, quienes piden que se suprima, de la ley de división territorial el mencionado Cantón Paño a la Comisión 1.^a de Peticiones.

3.^a La presentada por Dr. Fernando Sanchez, con el fin de que se le indemnice los perjuicios que le ocasionaron con el incendio de Calata los tropas del Obispo Sarmiento. Pasó a la Comisión 3.^a de Peticiones.

La solicitud presentada por Atanasio Roblain, Rosendo Carrillo y otros vecinos de la parroquia de Guano para que esa parroquia sea elevada a la categoría de Cantón, pasó a la 1.^a de Peticiones.

A la Comisión 1.^a de Crédito Público se encargó el estudio del escrito en que Manuel A. Jirón pide se le exonere de presentar nuevas cuentas, por no ser deudas del Fisco ni en un solo centavo.

El escrito del Diputado Dr. Federico Espinosa en que pide treinta días de licencia, para no concurrir a las sesiones de la Asamblea, pasó a la Comisión de excusas y calificaciones.

La solicitud del Sr. Aristides Mite en el cual pide que se le permita en descargo de lo que le adeu-

10
Octubre 15 de 1906

da al Fisco, como ex-tesorero fiscal de El Oro, unos roles rechazados por el Ministerio, pasó a la Comisión 1.ª de Hacienda.

Se mandó archivar el telegrama en que el Jefe Político de Portoviejo da cuenta de que remite por correo el título que acredita al Sr. Federico Intrigo como Diputado por Manabí.

Leíase el siguiente informe: - 'Señor Presidente: - Examinadas por nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, las peticiones manifestadas por los Señores Sr. Melibadeo Cisneros, Agustín Lueva, y Rafael A. Rosales, para no concurrir a esta Asamblea como Diputados, las ha encontrado ilegales, y por consiguiente opina que deben ser llamados al Seno de la Asamblea, conminándoles con la sanción establecida en la Ley de Elecciones. Salvamos el mejor parecer de la Sr. Asamblea. - En cuanto a la licencia que solicita el Señor Diputado Vidal Ortiz, la Comisión opina que no está en el caso de que se le conceda. -
Fecho, Octubre 15 de 1906. - Sr. J. Martínez Aguirre, M. L. Durango. - J. Rojas. - Rafael Aguilar.'

Puesto en discusión, el Sr. Sr. Vela dijo: - 'Respecto del Sr. Sr. Cisneros, los Diputados por Tungurahua podemos informar que la causa en que funda su excusa, es notoria en la Provincia. Acaba de fallecer en el pueblo de Pelileo el padre del Sr. Cisneros; y por lo mismo, creo muy justo que se acepte la excusa presentada, y que se llame al suplente.'

El Señor Presidente ordenó que la Comisión autora del informe respondiese a la observación del Sr. Vela.

El Sr. Sr. Martínez Aguirre pidió, entonces, que se leyera por secretaría la excusa del Sr. Sr. Cisneros. - (Se la leyó.)

El Sr. Vela. - Ciertamente, Señor Pre.

Asamblea Nacional

sidente, que sobe incidentalmente toca al Sr. Cisneros la calamidad doméstica que le aflige, pero no por eso deja de alegarla y con razón. Además yo creo que tal vez es tarde para que el Sr. Cisneros pueda prepararse si venir desde Manabí, donde se halla actualmente. Estoy, pues, por que se le admita la excusa.

El Sr. Moncayo manifestó que concretando la atención a la calamidad doméstica, entre las varias causas expuestas, la Asamblea se hallaba en el caso de aceptar la excusa.

El Sr. Jarquea. También yo creo, Señor Presidente, que debe contraerse la atención de la Asamblea a la causa verdaderamente legal de la excusa, esto es, a la muerte del padre del Sr. Diputado; porque si simplemente nos limitáramos a negar el informe, podría creerse que aceptábamos como causa de incapacitación el hecho de haber sido el Sr. Cisneros empleado del Poder Ejecutivo al tiempo de la elección, como aquel lo supone. La verdadera causa es la muerte del padre; y por lo tanto, debemos hacer constar que si se le admite la excusa, es por consideración a ella.

Formuló en seguida el mismo Sr. Jarquea con apoyo del Sr. Escobar, la siguiente moción: - Que se acepte la excusa del Sr. Sr. Abilades Cisneros, fundada en la calamidad doméstica que le ha sobrevenido con la muerte del padre.

El Sr. Sabacios L. B. pidió la lectura de las causas legales de excusa. Leídas que fueron, dijo, Señor Presidente, en la solicitud del Sr. Cisneros no figura como causa principal la calamidad doméstica sino la de creer aquel Señor que no ha debido ser elegido porque fue empleado del Ejecutivo al tiempo de la elección; por tanto debe concretarse la votación a las causas

109
Octubre 15 de 1906

de excusa anotadas por el mismo Sr. Dr. Cisneros

El Sr. Montesinos. - Me parece que el caso no es aplicable la ley que establece la calamidad doméstica entre las causas de excusa, por cuanto hace más de 20 días de la muerte del padre del Sr. Cisneros, término mayor que el fijado por la ley para el efecto. Debe pues, aceptarse el informe de la Comisión.

El Sr. Durango. - La Comisión, al dar su informe, ha tenido en cuenta la ley. La primera de las causales expuestas por el Sr. Cisneros, no es legal, esto es, la de haber sido empleado de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo. La segunda, tampoco lo es, porque la muerte de su señor padre ha acaecido antes de los 20 días que precedieron a la reunión de esta Asamblea; y la tercera tampoco, porque no la ha comprobado, y, además, porque la interrupción del ejercicio de su profesión durante las sesiones, no implica pérdida grave en sus intereses, en el sentido legal.

Aprobado el informe de la Comisión, en esta parte, fueron leídos los documentos concernientes a la excusa del Sr. Dr. Agustín Guerra; después de lo cual, el Sr. Galero dijo: "Pero que tampoco la excusa del Sr. Guerra es legal, puesto que la causal de haber desempeñado cargos conciliares, no se encuentra entre los motivos de excusa, determinados por la ley."

También en esta parte, fue aprobado el informe de la Comisión.

Lo fue igualmente, después de breves observaciones de los Dres. Aguilar y Borja, en la parte relativa a la excusa del Sr. Rafael S. Rosales.

Y por último, se aprobó el

Asamblea Nacional

propio informe en cuanto siega la licencia solicitada por el Sr. Vidal Ortiz.

Conforme lo resuelto por la Asamblea, el Señor Presidente ordenó que se telegraficase inmediatamente a los Señores Diputados ausentes, a fin de que concurrieran cuanto antes a la Asamblea.

Leídas las siguientes informaciones, fueron aprobadas.

Señor Presidente: - El Sr. Sr. Miguel E. Chiriboga, presenta como excusa para no concurrir a las Sesiones de la Convención Nacional, certificados que acreditan que padece de dispepsia. Nuestra Comisión de Exenciones y Calificaciones opina, salvo el más acertado parecer de la Asamblea, que dicha excusa es legal; porque la dispepsia no es un impedimento físico que imposibilite el ejercicio de las funciones de Diputado.
Quito, Octubre 12 de 1906. - J. J. Martínez A. - J. Borja.
- R. Aguilar - M. L. Durango.

Señor Presidente: - Nuestra Comisión de Exenciones y Calificaciones, ha examinado preliminarmente los títulos presentados por los Señores Diputados siguientes: Doctores José Peralta, Luis Cárdenas, J. M. Ayora, Juan H. Esteros, León B. Palacios, Pablo J. Galero, J. M. Montesinos Ch., Federico Espinosa, Manuel E. Rengel, J. Alberto Jaquea, Benjamín Cevallos, Melarín Montalvo, M. E. Escudero, J. B. Yela, Semistockes J. Arauz, Octavio Díaz, César S. Villavicencio; Señores Félix M. Pozo, Luis A. Aguilar, Benjamín Peralta, J. Romero Cordero, Luciano Corral, Pedro J. Román, Belisario Guerrero, Pompeyo Hidalgo, Virgilio Stopper, Alejandro Sepes, Melarín Moncayo, General Flavio E. Alfaro, Angel Germano, Celiano Monge, Pedro Valdez M., J. P. Gu.

1114
Octubre 15 de 1906

Guayaquil. La Comisión ha encontrado válidos aquellos títulos de conformidad con el Decreto Supremo expedido en 25 de junio del presente año, y opina que los expresados Señores deben ser considerados como Diputados a esta Asamblea Nacional por las respectivas provincias, salvo el más acertado parecer de la Convención. - Quito, Octubre 15 de 1906. - Sr. J. Martínez A. - R. Aguilar. - M. L. Durango. - J. Borja.

El Señor Aguilar manifestó que los miembros de la Comisión no habían creído deber calificar sus propios títulos, y que los sometían a la consideración de la Asamblea. Esta, después de haber aceptado los títulos de los miembros de la Comisión de Excusas y Calificaciones, doctores Manuel M. Casares, Rafael Aguilar, Juan Borja y Marcos L. Durango. Respecto del Sr. Francisco Martínez Aguirre, se leyó un telegrama en que el Jefe Político de Guayaquil anunciaba que envía un duplicado del título, y quedó pendiente la calificación.

En seguida se tomó la promesa de estilo a los Señores Diputados cuya calificación se acababa de hacer, esto es a los que se hallaban presentes.

El Sr. Valdez. - Antes de pasar adelante, pido al Señor Presidente, se sirva ordenar que, por Secretaría se comunique al Diputado por el Guayas Sr. Gabriel Pino, a fin de que se apresure a concurrir a la Asamblea.

El Sr. Stopper. - Quisiera saber si el Sr. Felicísimo Lopez ha presentado su excusa para no concurrir a la Asamblea como Diputado por la provincia de Manabí; pues según tengo entendido, la ha elevado ante el Ejecutivo. Además, pido que se comunique también al Diputado Sr. Camilo D. Andrade para que venga a la Asamblea.

El Señor Presidente dijo.

Asamblea Nacional

pues que se conminara en general a todos los Señores Diputados que aún no habían concurrido.

El Sr. Serrano. - No se lo que haya respecto de la excusa del Señor Don Miguel A. Gar. b. si la ha mandado o no; pues es público que dicho Señor ha reasumido la Gobernación del Guayas. Como el suplente se halla en esta Capital, sería conveniente que se le llamara, mientras el Señor Garbo presente su excusa.

El Sr. Borja. - No podré apoyar al Señor Serrano, porque no se puede llamar al suplente mientras no se califique la excusa del principal; por consiguiente me opongo a lo pedido por dicho Señor.

El Sr. Tornán. - Tampoco la Deputación del Chimbray se halla aquí completa; faltan los Señores Mancham y Trivino, y desearía saber si han presentado sus excusas. En caso afirmativa, suplico a la Comisión que se me informe pronto acerca de ellas, para ver si se las acepta o se las niega.

El Sr. Borja. - Antes de pasar adelante, desearía saber si ha contestado el Ejecutivo sobre la resolución que se le comunicó el día Sábado, respecto a la suspensión de los efectos del Decreto Supremo del 2 de los corrientes.

Informase por Secretaría, que no había contestado.

El Sr. Borja. - Pues entonces que la Asamblea tome alguna medida a fin de que lo haga; pues me parece que la Asamblea no debe ser impedida por un solo hombre.

El Señor Presidente obser.

Octubre 15 de 1906

vó que no era posible que se tuviera aun contesta-
ción alguna, por cuanto la comunicación se había
pasado en la tarde del día sábado, y acaso recién-
tamente se la habría puesto en conocimiento al
Señor Presidente Interino de la República.

El Sr. Borja - Como el a-
sunto es de tanta urgencia, pido que se le vuelva
a excitar al Poder Ejecutivo, para la indicada sus-
pensión.

El Sr. Corral pidió la lectura
de la resolución (se la leyó)

El Sr. Stapper: "Desearía
saber a qué hora se dirigió el oficio."

La Secretaria informó que
fue dirigido tan luego como terminó la sesión, poco
más o menos, de tres y media a cuatro de la tarde.

El Señor Moncayo manifes-
tó que el día sábado, hasta las nueve de la noche,
el Presidente Señor General Alfaro nada sabía aun
acerca del oficio en referencia.

A continuación, el Sr. Bor-
ja, con apoyo de los Sres. Serrano y Braux, formuló
la moción siguiente: Que se vuelva a excitar al Pa-
der Ejecutivo, a fin de que conteste al oficio que
se le dirigió para que suspenda los efectos del De-
creto expedido por el Encargado del Mando Supremo
de la República el 2 de este mes y publicado en el
N.º 195 del Registro Oficial. Que, además, en el corres-
pondiente oficio se exprese que la contestación que
que pide la Asamblea, debe darse mañana sin
falta.

El Sr. Morice C. - Los
términos en que está concebida la moción en mi pare-

Asamblea Nacional

un apropiados. El Ministro de Hacienda, caso de haber recibido el oficio en referencia, lo habrá puesto en conocimiento del Presidente Interino, cuando más pronto, en el momento en que estamos tratando de él; y por lo mismo no ha sido posible que haya contestación inmediata. Se excita a una autoridad cuando es remisa en el cumplimiento de sus deberes; y el Sr. Presidente Interino no se encuentra en este caso.

El Sr. Borja. - Por el informe del Sr. Secretario consta que se le ha enviado el oficio y consta, además, que no ha contestado; luego, la misma excitación cabe perfectamente, ya que el Gobierno, cualquiera que fuera, ha debido dar la correspondiente respuesta.

El Sr. Gornán. - Todos sabemos el curso que siguen las comunicaciones. El Sr. Ministro habrá recibido el oficio a las 3 de la tarde; hoy lo pondrá recientemente en conocimiento del Sr. Presidente Interino, y por lo tanto, no es tiempo todavía de recibir la contestación. Lo opinó con el Sr. Monge y no estará por la sujeción.

Por orden de la Presidencia, uno de los Secretarios dió lectura a la copia del oficio dirigido a este respecto, al Sr. Ministro de Hacienda.

ARCHIVO

El Sr. Stopper. - Creo inconducente el que sigamos discutiendo esta moción; pues, efectivamente, no ha habido el tiempo necesario para que el Gobierno pueda contestar a la nota que se le dirigió.

El Sr. Borja. - Que conste, por lo menos, Señor Presidente, que la Diputación de El Oro ha pedido que se suspendan los efectos de ese Decreto Supremo, hasta que la Asamblea apruebe el Proyecto que se discute; y

11e
Octubre 15 de 1906

que conoto también que no hemos obtenido contestación al respecto, ya que, después de dos días, esto es, el 17 del presente, se pondrá en vigencia dicho Decreto Supremo, lo que equivale a que las Juntas Especiales desaparezcan y desaparezcan también todos los fondos colectados con sacrificios de los pueblos.

El Sr. Montalvo... Por lo mismo que se quiere asistir en la administración, me parece que debe dársele al Ejecutivo el tiempo suficiente para que debiera. Se pide nada menos que la suspensión de una ley, es decir, se pide al Ejecutivo la ejecución de un acto que le está prohibido. ¿Cómo podrá el Gobierno suspender una ley cuando aún no ha sido derogada? De manera que al aprobar la moción que se discute, pondríamos al Gobierno en una verdadera disyuntiva: se le excita para que suspenda la ejecución de una ley, o se acceda a la resolución de la Asamblea, que es es ley todavía.

El Sr. Morcayo manifestó que no existía la disyuntiva establecida por el Sr. Dr. Montalvo, puesto que decididamente solo un camino legal podía tomar, y pidió la lectura del artículo constitucional que contiene las prohibiciones impuestas al Ejecutivo.

(Se leyó el artículo)

ARCHIVO
El Sr. Morcayo continuó: El sentido de este artículo constitucional es el de que, una vez dada una ley, para suspender sus efectos es necesario seguir los mismos trámites que se observaron para dictarla. Por tanto, lo que surge es continuar la discusión del Proyecto presentado por el Sr. Borja con el carácter de urgente, para que así se obtenga la derogación de la Ley. Pretender que el Gobierno suspenda el Decreto Supremo de que se trata, equivale a decir que continúe con la Dictadura. Repito: lo único

Asamblea Nacional

oportuno es discutir el Proyecto del Sr. Borja.

El Sr. Sr. Borja. La objeción del Señor Moncayo sería fundada si se tratara de una ley verdaderamente tal; pero, precisamente por el hecho de haber desaparecido la Jiribaduro, la Asamblea ha reasumido las atribuciones de la Nación, y en esa virtud, puede muy bien derogar un Decreto que en este en vigencia todavía.

El Sr. Moncayo. Precisamente estoy diciendo lo contrario: puede la Asamblea derogar el Decreto, que es una ley; mas para la derogación se ha de seguir el mismo trámite que para el establecimiento de las leyes; y salta a la vista que la Asamblea está sujeta a una Constitución, la cual prescribe el modo como ha de proceder para aprobar o rechazar los Decretos Supremos, según los encuentra justos o no.

El Sr. Peralta. Me parece que la cuestión quedaría resuelta con solo leer el título de las atribuciones del Poder Ejecutivo; si entre ellas se halla esta, de suspender una ley, no tendremos para qué perder el tiempo.

(Se leyó)

El Sr. Peralta. Como se ve, el Gobierno no tiene atribución de suspender una ley; y así lo que importa es apresurar la discusión del Proyecto del Sr. Borja, a fin de que quede derogado el Decreto Supremo, si la Asamblea cree que con él se lesionan los intereses seccionales.

Cerrado el debate, fue cerrada la sesión.

Se puso en 2.ª discusión.

11
Octubre 15 de 1906

el Proyecto de Decreto presentado por los Señores Borja, Terrano y Trams, respecto a la derogación del Decreto Supremo de fecha 2 del presente e inserte en el número 195 del Registro Oficial.

El Sr. Moncayo manifestó que se reservaba para 3.^a discusión el exponer las principales razones que le hacían estar en contra del Proyecto; por que deseaba que la Comisión de Hacienda encargada del estudio de ese Proyecto, presentara al siguiente día, junto con el informe, las reformas que creyese convenientes. En realidad de veras, añadió, algunas Colecturas deberían ser exceptuadas, haciendo desaparecer las demás, que no han sido sino motivo de ruina para los fondos públicos.

El Sr. Borja. - Quiero desde ahora dejar constancia de que el Decreto en que nos ocupamos es un ataque al derecho de propiedad, puesto que en él se dispone, no de fondos fiscales, sino de particulares.

El Sr. Terrano. - Quiero decir dos palabras al respecto. - Realmente, el Decreto, tal como está concebido, tiene un aspecto muy general: no exceptúa a aquellas Colecturas que disponen de fondos propios, sino que habla de todas; por ejemplo, en mi provincia está haciéndose un ferrocarril con fondos propios, y así mismo un camino de Santa Rosa a Zaruma; y según ese Decreto, resulta que todos esos fondos pasarían al poder del Fisco, y que la Junta quedaría disuelta, dejándonos sin los medios indispensables para continuar aquellas obras que las considero como de gran importancia para la Provincia que represento. Por esta razón opino como el Sr. Moncayo, que de la supresión hecha en el Decreto del jefe Supremo deben exceptuarse algunas Colecturas e Juntas especiales.

El Sr. Stopper. - En principio, estoy por la centralización de rentas; pero si

Asamblea Nacional.

es necesario hacer constar que algunas juntas creadas por leyes especiales, tienen compromisos pendientes para concluir sus obras; por lo que es necesario que se siga adelante la discusión del Proyecto.

Cerrado el debate, el Proyecto pasó a tercera discusión.

Receso

Reestablecida la sesión se dió lectura a un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, en que hacía presente a la Asamblea, que el Gobierno no tenía atribución de suspender los efectos de una Ley, y que, por lo tanto, no podía decretar la suspensión de los del Decreto Supremo de dos del presente, inscribiéndose en el n.º 195 del Registro Oficial. Se mandó archivar el oficio.

Se puso en conocimiento de la Asamblea que, hechas algunas modificaciones al anterior, el nuevo Cuadro de Comisiones ordinarias, formadas por la Comisión de la Mesa, era el siguiente.

Constitución

Sr. Sr. Sr. Juan Benigno Vela,
César J. Villavicencio,
Octavio Pizar,
J. Alberto Parquesa,
José María Ayora,
Alfredo Mörge,
Belisario Guerrero,
José María Carlo Aguirre,

1.º de Legislación y Justicia

Sr. Sr. Sr. José Seralta

Octubre 15 de 1906

Sr. Dr. Dn Rafael Aguilar,
" " " José María Montesinos.

2º de Legislación y Justicia

Sr. Dr. Dn Manuel E. Escudero,
" " " J. Alberto Jarquea,
" " " Abelardo Montalvo.

3º de Legislación y Justicia

Sr. Dr. Dn Juan Borja,
" " " Octavio Pizar,
" " " José María Ayora.

Calificaciones y Escusas

Sr. Dr. Dn Francisco Martínez Aguirre,
" " " Rafael Aguilar,
" " " Manuel María Casares,
" " " Juan Borja,
" " " Marcos L. Durango.

Interior

Sr. Dr. Dn Lino Cárdenas,
" " " J. Pastor Intriago,
" " " Abelardo Montalvo,
" " " Virgilio Stopper.

Relaciones Exteriores y Culto

Sr. Dn Abelardo Moncayo,
" " " Emilio Estrada,
" " " Dr. Dn Emilio Diquillas,
" " " Manuel E. Penzel,
" " " Pedro Valdez M.,
" " " Alberto Jarquea.

1º de Instrucción Pública

Asamblea Nacional

Sr. Dr. Abelardo Moncayo,
Sr. Dr. José M. Carlos Aguirre,
Francisco Martínez Aguirre,
Cebiano Monge.

2.^o de Instrucción Pública.

Sr. Dr. Dr. Lino Cardenas,
José María Ayora,
Manuel E. Fungul,
Emilio Aguilas

3.^o de Instrucción Pública.

Sr. Dr. Dr. Manuel E. Escudero,
J. Alberto Darquea,
Pompeyo Hidalgo

1.^a de Hacienda.

Sr. Dr. Emilio Estrada,
Vidal Ortiz,
Pedro Valdez M.,
Sr. Dr. Alfredo Monge.

2.^a de Hacienda.

Sr. Dr. Dr. J. Martínez Aguirre
Emilio Aguilas
Belisario Guerrero
Gral. Delfín B. Freyre

3.^o de Hacienda.

Sr. Dr. J. Romero Cordero,
Luis A. Aguilar,
José Palacios,
G. Luis Roca,

1140
Octubre 15 de 1906

1.^o de Obras Públicas.

Sr. Dr. Don Rafael Aguilar,
" " " Juan H. Esteres,
" " " Pompeyo Hidalgo,
" " " Pablo Calero.

2.^o de Obras Públicas.

Sr. Don Justo P. Inturiago,
" Sr. Don Benjamín Cevallos,
" " " Pedro Román

1.^o de Crédito Público.

Sr. Sr. Don Juan Benigno Velaz,
" " " Angel Serrano,
" " " Fermistocke Brava.

2.^o de Crédito Público.

Sr. Gral Don Flavio E. Alfaro,
" Sr. " Juan Boya,
" " " Pablo Isaac Navarro.

1.^o de Fomento y Comercio.

Sr. Gral Don Gelfin B. Treviño,
" " " José Romero Cordero,
" Sr. " Pablo F. Calero,
" " " Juan H. Esteres

2.^o de Fomento y Comercio.

Sr. Don Vidal Ortíz,
" Sr. Don Marcos L. Durango,
" " " Almedo Alfaro,
" Sr. " León B. Palacios

1.^o de Guerra y Marina

229
Octubre 15 de 1906

2.^a de Peticiones

Sr. Sr. Dn. León B. Salacios,
" " Luciano Coral,
" " Federico Espinosa,
" " Pedro Román.

3.^a de Peticiones

Sr. Sr. Dn. Alfredo Monge,
" " Federico E. Hidalgo,
" " Virgilio Stopper.

1.^a de Redacción

Sr. Sr. Dn. José Seralta,
" " Octavio Pica,
" " Cebiano Monge.

2.^a de Redacción

Sr. Dn. Roberto Andrade,
" " Luciano Coral,
" " Pompeyo Hidalgo.

En seguida el Señor Coral indicó que también conveniría establecer una Comisión ordinaria de División Territorial; indicación que fue aceptada por la Comisión de la Mesa.

Se puso en 2.^a debate el Proyecto de Constitución, y, discutidos uno a uno, pasaron a 3.^a discusión los treinta y dos primeros artículos, con las siguientes indicaciones:

Al Art. 2.^o: El Señor Bengel: que se exprese que son los Poderes Públicos de la Nación los que no pueden celebrar ningún pacto x.^o

El Sr. Aquillas: que se

Octubre 15 de 1906

acto contrario a la Constitución o al tenor expreso de las demás leyes de la República, será nulo si no tuviere reparación determinada en las mismas leyes.

Al art. 7.º - El Sr. Gortziago: Que este artículo diga: Toca únicamente a la Asamblea la facultad de interpretar la Constitución, como resolver las dudas que se susciten sobre la inteligencia de uno o más de sus artículos y declarar si una ley es o no inconstitucional.

El Sr. Boya: Que al parrafo 2.º se agregue "y cuando esto no estuviere reunido, a la Junta Permanente."

El Dr. Escudero: sobre la base de la indicación anterior, que se diga, no a la Junta Permanente sino "a la Corte Suprema".

Al art. 8.º - El Sr. Gortziago: que este artículo se redacte así: "La Asamblea Nacional tiene la facultad de declarar, después de 6 años, a petición de algunos de los Delegados o del Poder Ejecutivo, con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, necesaria la revisión de la Constitución; Resuelta la necesidad la Asamblea debe proponer a la próxima Legislatura ordinaria dicha revisión, acompañada de las reformas, adiciones o enmiendas que se trate de introducir; y si esta Legislatura las aprobare también con el dictamen de las dos terceras partes de los Delegados, procediéndose con las formalidades prescritas en el Título... art. ... etc., pasarán a ser parte integrante de la Constitución."

El Dr. Escudero: que se lo reemplace con el art. 139 de la Constitución de 1897.

El Sr. Boya: que el artículo se redacte en el sentido de que la reforma de la Constitución se haga en dos Congresos.

127
Octubre 15 de 1906

ecuatorianos, en tanto que respeten la Constitución y leyes de la República

Al art. 14. - El Sr. Borja: - que se agregue: "y no podrá otorgarse convenio alguno en que se excluya la condición anotada."

Al art. 15. - El Sr. Uguillas: que, en vez de 21 años, se diga 18 años.

El Sr. Intriago: que este artículo diga: "Para gozar de los derechos políticos se requiere tener 18 años de edad y saber leer y escribir; y para gozar de los derechos civiles, haber cumplido 21 años."

Al art. 16. - El Sr. Intriago: que en vez de "los derechos de ciudadanía se pierden," se ponga: "los derechos políticos se pierden; y que, después del n.º 6.º se agregue otro que diga: "En los demás casos que determinen las leyes."

El Sr. Borja: - que se suprima el n.º 4.º, y que el n.º 6.º pase al art. 18.

Al art. 17. - El Sr. Rengel: que se agregue "de reanudar la ciudadanía ecuatoriana renunciando la extranjera?"

El Sr. Intriago: que este artículo diga así: "Los ecuatorianos que, por haberse naturalizado en nación extranjera, hubiesen perdido los derechos políticos en el Ecuador, podrán recuperarlos, previa declaración ante la autoridad competente, de que recobran su antigua nacionalidad."

Al art. 18. - El Sr. Intriago: que en el primer inciso, la frase "los derechos de ciudadanía se suspenden," se sustituya por esta otra: "los derechos políticos se suspenden" y que en lugar

Asamblea Nacional

del art. 4.º del Proyecto se ponga este: "Se declarará se haber lugar a formación de causa contra un funcionario público, o cuando se le suspenda en sus funciones en virtud de sentencia ejecutoriada, y en los demás casos que determinen las leyes."

El Sr. Borja. - Que del inciso 2.º se suprima la frase "y deudor fallido"

Al art. 19. - El Sr. Intriago. que el artículo diga: "La enseñanza es esencialmente nacional y laica, por consiguiente, ninguna corporación o comunidad religiosa o individuos pertenecientes a ellas podrá fundar o regentar establecimientos públicos o privados de instrucción, ni desempeñar puestos alguno en los referidos establecimientos. A toda otra persona que quisiere dedicarse a la enseñanza de la juventud le bastará sujetarse a los dos artículos anteriores y demás leyes del caso." Agregó que todo lo demás, desde donde dice "La enseñanza primaria es gratuita etc." debe quedar como se halla en el Proyecto.

El Sr. Peraltó: que el párrafo segundo diga: "La enseñanza oficial y costada por fondos públicos es etc."

El Sr. Hidalgo: que se suprima el párrafo primero.

El Sr. Bengel: que antes de este artículo se ponga el 144 del Proyecto, y que se suprima el párrafo 2.º

El Sr. Borja: que antes del título 6.º deba haber otro con esta rubrica: "De las asociaciones y corporaciones" y que a ese título debe pertenecer un artículo en los términos siguientes: "No se reconocerá personalidad jurídica a ninguna comuni-

Octubre 15 de 1906

dad o institución de carácter religioso." Así comen-
mos a fijar definitivamente las relaciones entre el Es-
tado y la Iglesia, dijo el Sr. Diputado al hacer la
indicación anterior; y los Pres. Uquillas y Salas, Sr.
Benigno, le apoyaron con su opinión.

Al art. 20. - El Sr. Bengel, que
se suprima.

El Sr. Borja: que en vez de la
frase "sin con arreglo y en la forma que la ley lo de-
termine"; se ponga esta otra: "sin en conformidad a la
ley."

El Sr. Yntriago, que se suprima
la palabra "lo".

Al art. 22. - El Sr. Borja, que
se exprese también que la República no reconoce privi-
legios.

El Sr. Uquillas: que al párrafo
3º se agregue esta frase: "inclusive los monasterios".

Al art. 23. - El Sr. Yntriago:
que se redacte así: La Ley determinará las entra-
das y gastos de la Nación. El funcionario que
quebrantare dicha ley ordenando exacciones o gas-
tos indebidos, será responsable personal y pecuniaria-
mente con sus bienes de la cantidad exigida o
invertida contra el tenor expreso de ella. La sus-
ta responsabilidad afectará al ejecutor de la
orden si no probare su inculpabilidad.

Al art. 24. - El Sr. Yntria-
go y el Sr. Bengel, que se suprima.

Al art. 25. - Los Pres. Bor-
ja y Uquillas, que se lo suprima.

Asamblea Nacional

Al art. 26. - El Sr. Yntriago:
que se redacte así: "No puede una misma persona ejercer las autoridades política, militar y judicial simultáneamente. Caso de desempeñar las dos primeras al mismo tiempo no podrá percibir más de un sueldo del Tesoro Nacional."

El Sr. Borja: que los términos sean los siguientes: "Es incompatible el ejercicio de dos o más autoridades en una misma persona. En consecuencia nadie podrá ejercer sino un solo cargo, ni percibir dos sueldos de las rentas públicas."

Al art. 27. - Los Dres. Pörrgel, Uquillas y Borja, que se suprima.

Al art. 28. - El Sr. Pörrgel que se suprima.

El Sr. Palacios L. B.: que se agregue. "Con el respeto debido y necesario"

El Sr. Yntriago: que en la redacción se suprima la palabra "por"; y que al art. se agregue esta frase: "según los casos."

Al art. 29. - El Sr. Pörrgel: que del párrafo 1.º se suprima la frase que principia en "sino"; y que se suprima también el párrafo 2.º

El Sr. Hidalgo: que se suprima la frase: "curso forzoso"

Al art. 30. - El Sr. Pörrgel: que se suprima

El Sr. Borja: que se diga: "los extranjeros residentes en el Ecuador gozan etc"

1906
1031
Octubre 15 de 1906

Al art. 31. - El Sr. Borja: que en la redacción, donde dice: "que violen," se exprese: "que violaren."

El Sr. Pöngel: que este artículo lo pase al final de los dos capítulos de garantías

Al art. 32. - El Sr. Pöngel: que este artículo se redacte así:

"Todos son iguales ante la Ley. Por tanto, no pueden concederse privilegios ni imponerse obligaciones que hagan a unos ciudadanos de mejor o peor condición que los demás, ni se reconoce fuero alguno para el juzgamiento de las infracciones comunes."

Se suspendió la discusión del Proyecto de Constitución y se dió lectura a un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de lo Interior, con el cual envía la excusa presentada por el Señor Feliciano Lopez, para no concurrir a la Asamblea. Pasó a la Comisión de Excusas y Calificaciones.

El Sr. Sr. Ferraltes J. pidió que se reformara el art. 5.º del Reglamento Interior de la Asamblea, y, al efecto, formuló, con apoyo de los Sres Borja y Palacios L. B., la moción siguiente que fue aprobada.

El art. 5.º dirá: "Todos los días etc., durarán las sesiones de 1 a 5 de la tarde"

El Sr. Ugullas pidió que en el inciso 2.º del mismo art.º se sustituya el término "emplazar" con la palabra "convocar", reforma que fue aceptada.

Terminó la sesión.

El Presidente.

Carlos Houle

El